

mismo locho la noche del 7 de He-

Maidan especiose protect

bala segunda.

Para la tercera, los Sres. Anchenegable trascendencia para el progreso de este provincia es Blanco y Bastida D. Juan, of singularity de la Comision provincial el in del Sr. Alberti, y exist -Hib Ino 188 eracion in particular noiseite O RIVER D 1917 los pueblos, tento ou de discheros ren à apelaciones de acuerdos so-Astronomy quede entereda la Diral como marerial. La faite de chas. bre arbitrids municipales; otros

#### signo innegable de atraso, dificuls remunios do sus cargos en conbrero tilimo en una casa taberna ob laioibni obi ern Los pez, se levanto

sustrajo de los pantatones de aquel Las leyes y las disposiciones del Gopierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficlaimente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) saqua salano sal sah

quirido en el juego:

#### PARTICULAR, DAME SUSCRICION

Un mes en Córdoba. Tres id. Maloon .de .a.d 33 100 0 - 110 - 100 45. God on commo el 90. gets fdeoightdan and tog 132 ettas atiotolo 180. Umaño. espelado.

Se publica todos los dias escepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Moletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por enyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Rispetens Núm. 894 al dos sauco da en ambasinstancias, en la cual

Diputacion provincial - Besong de Córdoba sup vionel

do, la Sala de to riminal de la Sesion calebrada por la expresada Corporacion el dia 4 de Noviem le bre de 1872. una obmande b, obas

Presidencia del Sr. Alcala Zamiracro 3," del art. 531 del Carom

- Inlanuori (Conclusion) ) and I land

A virtud del acuerdo de V. E., la Comision procedió bajo las formas y plazos legales, á subastar las carreteras acordadas, quedando rematado el segundo trozo de la de Adamuz a Pedro-Abad, presupuesta en 111 805 pesetas 91 centimos, en la cantidad de 87.000 á favor de De Tomás de Alberting of

La de Villaharta á la del Estado de Cordoba á Almaden, presu-Puesta en 55.944 con 85 céntimos, la rematé el mismo Sr. Albérti en 43.640 pesetasos vel al eb El .trs

noiLa de Posadas á la Rambla, presupuesta en 113.261 pesetas 92 centimes, fue rematada por el mismo en 97,300 60 leb ". I dre le

La de Espiel à la carretera de Cordoba á Almaden, segundo trazado, presupuesta en 70.627 pesetas 95 céntimos, fué rematada por el mismoren 57.800 pesetas. 1 .178

Las lobras del puente del rio Guadalbarbo, cen la Gargantilla, Presupuestas en 54.995 pesetas 35 céntimos, fueron rematadas por D. Pafael Conde Souleret, en 48.783 pesetas. ordes velat ob . T . ta la

Cuyos acuerdos se participan á V. E. para su debido conocimiento, y asimismo que quedan ya otorgadas las correspondientes escrio turas públicas para seguridad del s cumplimiento de estos contratos, que han empezado á realizarse, habiendo sido D. Jusé Felipe Salcedo el perito designado por esta Comision para representar a la provincia en las expropiaciones que hayan de verificarse.

putacion de que D. Desiderio de

Otras varias subastas ha celebrado esta Comision para la construccion de obras que han sido necesarias en los establecimientos de Beneficencia; las que se concretan á la reparacion del departamento de mujeres de la casa Socorro-Hospicio y de la crujía llamada dormitorio y repería alta en la casa central de Expósitos.

Algunas otras han tenido lugar para la adquisicion de los diferentes artículos de consumo necesarios en los cuatro establecimientos de Beneficencia, como tambien de las ropas necesarias, en los mismos y de las hilazas indispensables en los talleres del Hos-Cruz del Merito militar de Loisiq

Han sido aprobados también por esta Comision algunos expedientes de subastas verificadas por los distintos Ayuntamientos de la provincia para la construccion de obras en sus respectivos Municipios, en vista de encontrarse debidamente tramitados y alendidas las necesarias garantías para que redunden en beneficio público.

De conformidad con las prescripciones de la ley de aguas, y despues de sometido á la debida tramitacion, fué aprobado el proyecto de obras en el Guadalquivir, para regar el cortijo del Chanci-Herejo, y la concesion hecha á Don Ramon Lopez Cordon, para construir un canal que conduzca las aguas como motoras de un molino la Greera, Fernando Pelorarirah

Mediante el debido informe de la Junta de Instruccion primaria

ha sido aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de la Rambla, sobre convertir en elemental la escuela superior de dicho pueblo; pero de forma que no queden perjudicados los derechos del Maestro que la desempeña,

as consideraciones, da

Por ser tambien de mayor utilidad para la poblacion, se tomó igual acuerdo en análoga instancia del Ayuntamiento de Cabra, bajo las mismas bases y en idénticas condiciones.

Verificado el certámen para la adjudicacion de un premio que por acuerdo de V. E. se ofreció al mejor cuadro que presentasen los alumnos de la Escuela de Bellas Artes sobre el asunto de una obra de caridad; de conformidad con lo resuelto por el Jurado calificador, se acordó concedérselo al cuadro firmado por D. Juan Montis, que representa á Lope de Vega dando sepultura á un cadáver. No habiéndose consignado accésit, y considerando el Jurado muy digno de recompensa el cuadro calificado como 2.º, firmado por A. Lovato, se adquirió en la cantidad de 250 pesetas; y á fin de estimular las buenas dotes que revela el señor Serrano, autor del cuadro tercero, en mérito à propuesta tambien del Tribunal, fué adquirido en la cantidad de 175 pesatas. Expuestos están, y la Diputación podrá ver en ellos una prueba acabada de los grandes adelantos que se están obteniendo en la escuela provincial de Bellas Artes.

De lamentar es que al presente no se haya podido conseguir, à pesar de lo mucho que con este objeto se gestiona, un edificio mas capaz y mas apropósito á donde trasladarla para que pueda adquirir todo el desarrollo de que es susceptible y que haria mas útil y mas estenso el importante objeto de este instituto. Piprod av .odogoseh

Debe tambien dar cuenta à la Diputacion, de que llenados todos Tos requisitos legales, contestados debidamente los reparos puestos, y prévio dictamen del Diputado ponente, han sido aprobadas las cuentas de fondos municipales de Montalban, correspondientes á los años de 1866 á 67 y de 1867 á 68; las del Guijo de 1869 à 70; las de Canete de las Torres de la misma época; las de Belalcázar de los años de 1864 à 65 y 1865 a 66; y que han sido remitidas al Tribunal de cuentas del reino las de Priego respectivas al año de 1867 à 68, para su aprobacion, per exigirlo así la cuantía de su presupuesto. sas

Tambien han sido resueltos algunos expedientes instruidos ante el Ayuntamiento de Montoro sobre roturaciones arbitrarias; y mediante la justificacion del tiempo y del derecho han sido legitimadas las practicadas por Bartolomé Coleto, Bartolomé Romero, Tomás Camacho y Gabriel del Cerro, cuyos expedientes despues de la aprobacion de V. E., si tiene á bien acordarla, deberán ser elevados para definitiva á la superioridad, en virtud de lo dispuesto en R. O. que ha sido recientemente publicada.

La Comision puede asímismo manifestar, que se ha ocupado detenidamente del espediente sobre espropiaciones de la carrretera de los Arenales, habiendo tenido necesidad de instruirlo nuevamente, y para orillar las dificultades que impedian o dilataban su terminacion, ha nombrado otro nuevo perito, que es Don Juan Felipe

Conde.

Otros muchos acuerdos ha tomado esta Comision en el anterior
periódo semestral, ya treferentes á
los asuntes que privativamente le
encomienda la ley, ya en diligencias de tramitaciones necesarias parajustificación de lo hechos
y preparación de las resoluciones
definitivas.

Gran número de ellos se refieren á apelaciones de acuerdos sobre arbitrios municipales; otros à renuncias de sus cargos en concejales de distritos de Ayuntamientos; muchos sobre asuntos correspondientes á los positos y los respectivos á suscuentas, y asímismo á las de fondos municipales. resolucion de expedientes de quintos, y repetidos informes en negucios de minas, aguas y otros; y por último, sobre los distintos ramos de la Administracion provincial y municipal, todos los cuales serán presentados a V. E. tan luego como desee examinarlos algun Señor Diputado.

comprende la Administracion provincial hay asuntos pendientes del despacho, ya porque han entrado muy recientemente en las oficinas ó porque la necesidad de someterles a la debida tramitacion no han podido ser todavia objeto del acuerdo.

Son, sin embargo, en corto número, y la Comision está dispuesta á relacionar los quo se le interesen completando con esto la esposion de su gestion administrativa.

Lo anteriormente manifestado per esta Comision al presentar las cuentas de la ordenacion de los pagos, rendidas por el señor vicepresidente, acredita que la gestion económica ha sido en extremo satisfactoria.

Aquellos pormenores bastan para dar una esacta idea de ello en este momento, puesto que tiene su demostración propia en en el sistema de contabilidad que las deyes determinan.

Y los estados demostrativos del movimiento de fondos, correspondientes al último periódo semestral, que se acompañan, acreditan con la lógica inflexible de los números, que no han quedado defraudadas las esperanzas que abrigaba la Comisión de mejorar la situación económica en un periodo de tiempo no lejano, mediante el animo resuelto y la voluntad firmísima de emprender todas las mejoras al efecto necesarias.

Hoy, pues, se encuentra como nunca levantado el crédito de la provincia hasta el estremo que justifica la proposicion suscrita por D. Tomás de Alberti, que ofrece ejecutar obras de carreteras por valor de diez y seis millones de reales, con arreglo á las condicio-

nes que en la misma se detallan.

De suma importancia y de innegable trascendencia para el progreso de esta provincia es la oferta del Sr. Alberti, y exije la mas detenida deliberacion por parte de V. E.

Las vias de comunicacion constituyen uno de los elementos mas necesarios para la prosperidad de los pueblos, tanto en el órden moral como material. La falta de ellas, signo innegable de atraso, dificulta si no imposibilita por completo el acrecentamiento de la riqueza pública, puesto que faltando esos lazos de union entre las localidades que se hallan inmediatas, inútiles serán cuantos esfuerzos se intenten para llevar el movimiento y la vida á todas las agrupaciones que constituyen una provincia, si la falta de caminos no permite facil comunicacion entre las seeplu los Domingasmismas.

Por estas consideraciones, la Permanente presenta con gusto á la Diputacion la propuesta del Sr. Alberti, dejando, sin embargo, intacto este complexo y delicado asunto al mas elevado juicio de V. E., en la seguridad de que sabra adoptar la resolucion mas apropiada para que puedan desarrollar se en no largo espacio de tiempo las fuerzas vivas de esta provincial, que se consumen hoy sin grandes resultados en algunos puntos ó perecen en otros sumidos en la inercia.

El deseo de mejor acierto y el mas puro patriotismo han guiado á esta Comision en el desempeño del encargo con que V. E. tuvo á bien honrarla.

Tranquila en su conciencia, somete toda su gestion economicoadministrativa, esperando que vuestro fallo, siempre imparcial y siempre justo, decida si ha logrado desempeñar su cargo como á la altura de vuestros deseos corresponde.

Córdoba 31 de Octubre de 1872. —El Vice-presidente, Rafael Maria Gorrindo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

El Sr. Presidente propuso que se nombrasen comisiones para informar sobre los asuntos comprendidos en la anterior memoria, acordándose que estas fuesen tres; una para el exámen de las cuentas provinciales, otra para los asuntos resueltos interinamente por la Comision, y otra para el de los cometidos á la resolucion de la Diputacion.

Para la primera quedaron nombrados los Sres. García del Castillo, Torres y Blasco, uniéndose como de la Comision provincial el Sr. Gorrindo

Para la segunda los Sres. Salcedo, Cabrera y Calzadilla, y como de la Comision provincial el señor Suarez Varela.

Para la tercera, los Sres. Anchelerga, Blanco y Bastida D. Juan, y como de la Comision provincial el Sr. Ayllon.

La Diputacion supo con sentimiento que el Diputado de Castro del Rio, Sr. Fuentes, no puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Asimismo quedó enterada la Diputacion de que D. Desiderio de la Escosura, Gobernador anterior, se habia despedido de ella eu carta dirigida á su Presidente, acordandose que se le diesen las gracias.

Se acordó que pasase á la Comision provincial por ser de su competencia una instancia de don Alfonso Prieto, vecino de la Rambla, en reclamacion de agravios por los arbitrios municipales.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

#### Ministerio de la Guerra.

-las ogito DECRETOS, is obnoided

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados con motivo de la insurreccion del Arsenal del Ferrol, ocurrida el dia 11 de Octubre último, por el Brigadier Director Subinspector de Ingenieros D. Pedro Burriel y Linch,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. —Amadeo. —El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los distinguidos servicios prestados con motivo de la insurreccion del Arsenal del Ferrol, ocurrida el dia 11 de Octubre último, por el Brigadier de infantería de Marina D. José Maria Montero, Gobernador militar de dicha plaza,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

En atencion á los servicios y circunstancias del Coronel de infantería D. Andrés Cuadra y Bourmand, y á ser el mas antiguo de su clase en dicha arma.

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Mariscales de Campo de D. José Garcia Velarde y D. Agustia de Búrgos y Llamas, y fallecimiento de D. Bartolomé Ruiz Al-

Dado en Palacio a seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Fernando Fernandez de Córdova.

la Junta de Instruccion primari

#### Tribunal Supremo.

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, à 17 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.963 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto á nombre de Pedro Fernandez Lopez en causa de hurto de dinero:

1.º Resultando que habiéndose hospedado juntos y ocupado un mismo lecho la noche del 7 de Febrero último en una casa taberna de Rioferreiros, partido judicial de Ponferrada, Andrés Rodriguez y Pedro Fernandez Lopez, se levantó este bajo un especioso pretexto y sustrajo de los pantalones de aquel nueve monedas de oro de 5 duros, una de ellas falsa, que con mayor cantidad guardaba en una petaca, habiéndose encontrado ocultas en la casa del Fernandez cinco de dichas monedas, entre ellas la falsa, y todas las cuales supuso haberlas adquirido en el juego:

2.º Resultando que instruida causa con tal motivo, y sustanciada en ámbas instancias, en la cual se justificó la cualidad de reincidencis que concurria en el procesado, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid dictó sentencia en 26 de Julio próximo pasado, declarando autor convicto del delito de hurto, comprendido en el número 3.º del art. 531 del Código penal vigente, y con la circunstan cia agravante 18 del 10, en cuya virtud le condenó en 25 meses de prisidio correccional y accesorias correspondientes: aos as relevas all

do recurso de casacion contra dicho fallo á nombre del enunciado Fernandez Lopez, apoyado en el párra fo primero del art. 4.º de la ley que lo autoriza, se pretende no aparecer justificada la sustraccion fraudulenta atribuida al recurrente en los términos que para ello exige el art. 13 de la ley sobre el procedimiento criminal, y por consiguiente no existe delito penable, habiendo la Sala sentenciadora infringido el art. 1.º del Código:

gistrado D. Fernando Perez de Rozas:

art. 1.º del Código, toda accion y omision penada por la ley se reputa siempre voluntaria a no ser que conste lo contrario; excepcion que incumbe al acusado justificar:

2.º Considerando que conforme

al art. 7.° de la ley sobre casacion criminal, este Tribunal Supremo tiene que aceptar los hechos segun se consignan en la sentencia; y en la impugnada, aquellos determinan, asi la perpetracion del delito por el recurrente, como su directa

que han empezado n realizarse

participacion, de todo lo cual se deduce la improcedencia del re-

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision del interpuesto a nombre de Pedro Fernandez Lopez, a quien condenamos en las costas; comuníquese esta resolucion à la Sala de o crim inal de la Audiencia de Valladolid a los efectos procedentes en derecho, sobsidei on esib aol sobo

Así por esta sentencia, que se Publicará en la «Gacetade Madrid« é insertará en la «Coleccion legis» lativas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Manuel Ortiz de Zuniga. - Tomás Huet. - Manuel Leon. - Fernando Perez de Rozas. -Mariano García Cembrero - Luis Vazquez Mondragon -- Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. Sr. D. Fernando Perez de Rozas, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia Pública su Sala Segunda el dia de hoy de que certifico como Secretario de ella, of remsiger is of

Madrid 17 de Octubre de 1872. -Licenciado Carlos Bonet. Dov. of llografia del "Diario de

Cordona Indones 48

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Octubre de 1872, en el expediente núm. 1.934 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion propuesto por Eusebio Maza Chamorro: 100000

1.º Resultando que en la manana del 25 de Agosto de 1871 se promovió altercado entre el procesado y Evaristo Alcalde, porque este habia entrado en una viña que aquel custodiaba, y como quiera que lo negara le disparó aquel un tiro á muy poca distancia, causandole una herida en el brazo derecho, calificada de grave desde el primer momento, de resultas de la chalfalleció á los nueve dias: siab

2.9 Resultando que instruida la oportuna causa, en la que el procesado confiesa la certeza del hecho, si bien manifestando que el disparo fué debido á una easualidad y casi inesperado, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Búrgos, Por sentencia de 8 de Julio de 1872 declaró que los hechos probados constituian el delito de homicidio, siendo responsable como autor el procesado Eusebio Maza Chamorro, con una circunstancia atenuante y ninguna agravante; y en su consecuencia, vistos los artículos 419, regla 3. del 9.º y demás de aplicación ordinaria del Código penal vigente, y los 12 y 13 de la ley sobre reforma del procedimiento criminal, le condenó á la pena de 12 años y un dia de reclusion, con las accesorias, é indemnizacion San Forny to 33.

correspondiente y pago de costas:

3.º Resultando que contra dicha sentencia se ha interpuesto recurso de casacione por sinfraccione de ley à nombre del procesado, apoyado en el caso 3.º y última parte del 4.º del artículo 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870, y alegando como infringidos los artículos 419 y 431, mediante á que la Sala sentenciadora ha calificado el delito de homicidio y penado como tal, cuando en realidad debia haberlo sido de lesiones graves;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Mariano Garcia Cembrero: v seoilemetall ob resoler

1.º Considerando que segun el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1870, en los recursos por infraccion de ley el Tribunal Supremo ha de aceptar los hechos como vengan consignados en la sentencia, y que de los declarados ciertos y probados por la Sala sentenciado. ra se deduce lógica y naturalmente la calificacion del delito de homiré, termounetre electrice ;oibis

2.º Considerando que al formular el recurso interpuesto se contradicen los hechos consignados eu la sentencia, siendo por lo tanto infundadas sus alegaciones;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admision de este recurso, con las costas; y comuníquese esta resolucion á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos V habavar

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa, «le pronunciamos, man damos y firmamos .- Manuel Or tiz de Zúñiga.—Tomás Huet.--Manuel Leon. - Fernando Perez de Rozas. - Mariano Garcia Cembrero. -Luis Vazquez Mondragon - Crispulo García Gomez de la Serna.

- Publicacion. - Leida y publica. da fue la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Mariano Garcia Cembrero, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su sala segunda en oldia de hoy, de que certifico enmo Secretario de ella.

Madrid 17 de Octubre de 1872. -Licenciado Cárlos Bonet. - Armanaques aspanoles, france-ses, ingleses, Alguanes, Italianos

En la villa y corte de Medrid, á 26 de Setiembre de 1872, en el expediente de competencia núm. 89 pendiente ante Nos para decidir la promovida entre el Juzgado de guerra de la Capitania general de Granada y el de primera instancia de Alhama sobre conocimiento de la causa contra Antonio Mereno y Sanchez por quebrantamiento de condena: Samisa de ciella stem y en

1.º Resultando que el expresado Moreno fué condenado por ejecutoria de la Audiencia de Granada pronunciada en 1850, á 10 años de presidio, en causa procedente del objete de proveer la vacante de un Juzgado de primera instancia de Afhama sobre homicidio, cuya sentencia se le notificó el mismo año; y habiendo delinquido de nuevo durante la condena, fué sentenciado por la jurisdiccion de guerra a sufrir otras diversas penas, has-ta que en 1864 deserto de la plaza de Melilla donde se hallaba confinado:

2.º Resultando que por este nuevo delito de quebrantamiento de condena han instruido diligencias el referido Juzgado de Alhama y el de la Capitanía general de Granada, que respectivamente se declaran competentes para conocer de ellas; fundado el primero en la Real orden de 17 de Febrero de 1851, y en algunas decisiones de este Supremo Tribunal: que en vista de aquella disposicion establecieron que era Juez competente para conocer de la indicada clase de delitos el que entendió en el primilivo é impuso la condena quebrantada; y á su vez el Juzgado militar se funda en que cuando desertó Moreno no extinguia ya la pena de presidio impuesta por el Juzgado de Alhama, sino la que posteriormente le declaró la jurisdiccion militar; y en que la Real órden citada fué derogada por el art. 5. del decreto de refundicion de fueros de 6 de Diciembre de 1868 que prescribió que la jurisdiccion de Guerra es la única competente para conocer de todos los delitos y faltas cometidas en las plazas fuertes de Africa; en vista de cuyo conflicto ambos Juzgados han elevado á este Supremo Tribunal sus respectivas actuaciones para la resolucion correspondiente:

Visto; siendo Ponente el Magistrado D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

1.º Considerando que segun el art. 325 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, fuera de los casos expresamente exceptuados, son Jueces y Tribunales competentes para la instruccion de las causas y castigo de los delitos, los de la demarcacion en que se hayan cometido segun su respectiva competencia:

2.° Considerando que el delito de que se trata en la presente contienda, segun resulta de las actuan ciones remitidas á este Tribunal Supremo, ocurrió en la plaza de Melilla, donde no hay más jurisdiccion que la militar;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitania general de Granada, al que se remitirán unas y otrasactuaciones con certificacion del presente fallo, poniéndose igualmente en conocimiento del de primera instancia de Alhama a los efectos procedentes en derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrido é insertará en la «Coleccion legislativa, » lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúniga.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas. - Luis Vazquez Mondragon. - Crispulo Garcia Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Exemo. Sr. D. Crispulo Garcia Gomez de la Serna, Magistrado del

darraverde, en cuya casa esta de

Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda, de que certifico como Secretario de nicipal relaciones juradas do tentilo

Madrid 26 de Setiembre de 1872. - Licenciado Cárlos Bonet. cardinales; en la inteligencia que

## AVUNTAMIENTOS. instince on I ... use departen de

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

Noviembre de 1872 — Aspuel Ma-Noviembre de 1872 — Aspuel Ma-lagon, — P. A. D. A. C. Vicente Alcaldia constitucional de la Rambla.

Don Antonio Maria Prieto y Gimenez, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa etc.

Hago saber á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, sujetos al pago de la Contribucion territorial, por los conceptos de riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de dos del corriente, ha acordado que desde esta fecha hasta fin de Diciembre próximo se presenten por todos relaciones juradas de los bienes que posean en este término jurisdiccional, con designacion de su clase, situacion, cavida, linderos por los cuatro puntos cardinales, el origen y precio de su adquisicion y la fecha de la inscripcion del titulo en el Registro de la propiedad, espresando en ellas el movimiento que hayan esperimentado por nuevas adquisiciones ó traslaciones con el fin de que la Junta pericial pueda formar el amillaramiento que ha de servir de base á la Contribucion respectiva al año económico de 1873-74; todo lo cual espero que cumplirán usos y otros, como está acordado, evitándose así los perjuicios á que se hagan acreedores segun la ley vigente, si dejasen de verificarlo.

Dado en la Rambla á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. - Antonio Maria Prieto y Gimenez .- Por su mandado Antonio Maria Gomez, Secretario. Autonio Palma y Luque, Alcal-

Hago sa 0.000, mon el dia de

de Constitucios de esta villa de

nov meha dadeparte Alfon Alcaldia constitucional de Almedinilla.

Don Manuel Malagon Ramirez, Alcalde constitucional de esta sitio de Correas Duras, le rallivon

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion de primero del que cursa ha acordado, que debiéndose proceder por la Junta pericial à la rectificacion y formacion del amillaramiento que ha de servir de base à la derrama de la Contribucion Territorial para el año económico de 1873 á 74, prevenir à los vecinos y hacendados

y herrado en la nalga izquierda.

forasteres, que en el término de un mes presenten en la Secretaria Municipal relaciones juradas de todas las fincas que posean, detalladas con los linderos de los cuatro puntos cardinales; en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones que hagan, quedando responsables á las penas de instruccion los que dejaren de

Dado en Almedinilla á 6 de Noviembre de 1872. - Manuel Malagon .- P. A. D. A. C. Vicente Redriguez, Secretario. Siblisol/ la Rambla.

lon Anionio ,202, mulo y Gime Alcaldía popular de ab of asi Valsequillo, asbiser 9

osta villa ote.

D. Pedro Aranda Capilla, Alcalde papelar de esta villa de Valseetos al pago de la Contrioquipa

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del amillaramiento ó su apéndice de rectificacion de la riqueza pública de la misma, correspondiente al año económico de 1873 à 1874, en cumplimiento de lo prevenido en el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845; se previene a los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento, en término de veinte dias, las relaciones juradas de sus respectivos bienes y en la forma que previene dicho Decreto y disposiciones posteriores.

Lo que con esta fecha se publica en los sitios de costumbre de esta villa y en los Boletines oficiales. de la provincia para general inteligencia, y que no pueda alegarse ignorancia. s la avilosques noione

Valsequillo á 6 de Noviembre de 1872.---El Alcalde, Pedro Aranda. los perjuicios a que sebagan accee-

dores, segun la ley rigente, al deja-Núm. 9049 11197 eb 1198

Dado en la Kambla à siete de Alcaldia Constitucional de sing an Santaella. seb y stos

to y Gimenez .- Por su mandado

D. Antonio Palma y Luque, Alcalde Constitucional de esta villa de

Hago sabero que en el dia de hoy me ha dado parte Alfonso Garcia Cabezas, vecino de Aguilar, residente en este término, de que en la noche anterior, de la casa de labor de Antonio Carmona Araña, al sitio de Correas Duras, le robaron dos mulos de las señas que se es. resan al final, sin haberse sentidoni haber visto a los criminales. Un mulo capon, pelo negro, de siete a ocho años, alzada marca,

A Contribucion Territonial of-Otro id. id., pelo castaño, de cinco a seis años, alzada mediana y herrado en la nalga izquierda.

un acrient niz en la cadera derecha,

cado de primera instancia de Y para conocimiento de quien corresponda se inserta el presente en el «Boletin Oficial» de esta pro-

Santaella 6 de Noviembre de 1872. - Antonio Palma y Luque.

ede Melilla dende se hallaba con-

clas rog sup chasines H edseinateNúm. 898. elleb even

o condena han instraido diligen. Administracion principal de Correos de Córdoba.

Desde el dia 16 de Noviembre próximo queda establecido el servicio de vapores correos centre da Península y las Islas Baleares en la forma siguiente, quedando sin efecto la circular por este centro en el número 40 contro oup le sotilabel

Salidas de la Península para Palma de Mallorca.

De Barcelona los Viernes á las 4 de la tarden mi cibizara el sue

De Valencia les Dominges á las 4 de la tarde. la bel al nomination

De Alicante con escala en Ibiza, los Mártes á las 4 de la tarde. Regreso de Palma de Mallorca panologibe ra la Penínsola.

De Palma para Barcelona los Mártes desde 1.º de Octubre al 31 de Marzo á las 4 de la tarde y el resto del año á las 5 de la misma.

1d. para Valencia los Jueves á las mismas horas.

Id. para Alicante con escala en Ibiza los Domingos á las 8 de la mañana.

Salida de Barcelona para Mahon los Miércoles á las 4 de la tarde, para llegar á Alcudia el Jueves á las 6 de la mañana, y á Mahon á las 2 de la tarde del mismo dia.

Regreso de Mahon para Barcelona los Domingos á las 8 de la mañana, para llegar á Alcudia en el mismo dia á las 2 de la tarde y á Barcelona el Lúnes á las 6 de la tienda, segun resulta de la sanañam

Lo que pongo en conocimiento del público.

Córdoba 8 de Noviembre de 1872. -Manuel Giner. our comelled

y declaration and el canacimiento

# Granada. ROIDANNA BERALD BERAL

y otrasactuacioner con certificacion Venta de 17 pequeñas suertes de olivar con el fruto pendiente.

A pagar en ô piazos, abonando un treinta por ciento al contado y un 10 por 100 en cada uno de lo siete años siguientes, se enagenan dichas suertes, que radican en la villa de Baena y sitio llamado cerro de los Caballeros, en subasta vojuntaria y estrajudicial que se verificará en la espresada villa el dia 20 de Noviembre próximo á las one de su mañana ante el apoderado cel dueño D. Francisco de Paula darraverde, en cuya casa está de

manifiesto el pliego de condiciones con relacion de la cabida, linde. ros, número de olivos y precio respectivo de cada suerte do sb ostu

poyado en el caso 3.º y última

obeaecong leb e26-31-5-10

artadel 1.º del articulo 4.º de TRATADO ELEMENTALD VO DE FISICA EXPERIMEMTAL Y APLICADA Y DE METEOROala santenciadAlDOL calificado el

Seguido de una coleccion de 100 problemas con sus soluciones; ilustrado con mas de 920 grabados intercalados en el texto y una lámina iluminada: por A. Ganot, profesor de Matemáticas y de

«Ultima edicion francesa» aumentada respecto á las anteriores con varius teorias y aparatos nuevos. Difusion, dialisis, oclusion, disociacion, termodinámica, nueva teoría de la electricidad, máquina neumática de mercurio de Moren, experimentos de Helmholtz sobre la análisis y la síntesis de los sonidos, Itamas monométicas de Kœnig, máquina dieléctrica de Carré, termómetro elèctrico de Becquerel, pirómetro eléctrico de Ed. Becquerel, aparato para la rotación electro-dinàmica y electromagnética de los líquidos por Bertin, commutador del mismo, telégrafe autográfico de hélice de Meyer. galvanometro receptor de William Thomson, máquina electro-magnética de Cramme, etc. Traducida, anotada y ampliada en la parte de Mecánica con las teorías de las fuerzas, movimientos, centro de gravedad y máquinas; por Don Eduardo Sanchez Pardo y Don Eduardo Leon, auxiliares del Ob-servatorio astronómico de Madrid. Madrid, 1872. Un tomo ilustrado con muchos grabados, 8 pesetas en Madrid y 9 en provincias, franco de porte.

esta obra se publica por cuadernos de 10 pliegos en 8.º mayor. -Al recibir el primer cuaderno se paga el importe de toda la obra.

Se han repartido el primero y segundo cuardernos, -Los restantes saldrán á la mayor brevedad posible.

Una vez concluida la publicacion se aumentará el precio."

Se suscribe en la Libreria extranjera y nacional de D. Cárlos Bailly-Baillere, plaza de Topete, número 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de Calendarios Americanos para 1873. -Almanaques Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes, Italianos para 1873. - Agendas para 1873.

Fusion carbonífera y metalifera de Belméz y Espiel.

La Comision liquidadera de la disuelta Sociedad Fusion cabonifera y metalifera de Lelmez y Espiel ha acordado convocar á junta geral estraordinaria de señores accionistas que fueron de la misma para el dia 18 de Diciembre proximo á las 12 de su mañana con objeto de proveer la vacante de un

vocal de dicha Comision que ha renunciado el cargo.

El acto se verificará en el cuarto principal de la casa número 3, calle de las Tres Cruces. omarsios

Los Sres. accionistas sa servirán pasar á recojer oportunamente las papeletas de que trata el pár-rafo 2.º del artículo 61 del reglamento, de cuya oredencial se les proveerá en el piso entresuelo de la casa calle de Preciados número 1. todos los dias no feriados, de dos a cinco de la tarde.

En el mismo habrán de entregarse, cuando menos tres dias antes de la celebracion de la junta, los poderes de representacion de que habla el art. 62 del regla-

Lo que en conformidad con el artículo 63 se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 29 de Octubre de 1872. -El Secretario, José de Mesa y Cardero q v sbiol- noissaid 14

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba, Letrados 18 9 S. Fernando 34.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de vent au al imprenta, libreria y lito grafía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18. Hava y ob

A los Secretarios de Ayuntamiento, vum a on

de babia entra lo co una vina que

Presupuestos y inquidaciones de gastos é ingresos municipales Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografi del Diario de Córdoba, S. Fern nod 34 y Letrados 18.

### bab BENEFICENCIACTERS ID casi in esperade, la Sala de lo cri-

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Benelicencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Cordoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBO San Fernando 31.